DECRETO NÚMERO 20240046
05-02-2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

El **Alcalde del Municipio de Sabaneta**, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315 de la Constitución Política, y en las facultades legales del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios…”.*

2. Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución política; “*Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas (…).”.*

3. Que el Artículo 2.2.5.1.2 Establece Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial: *“Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a: 1. Empleados bajo su dependencia (…)”*

4. Que el Artículo 5. de la ley 909 de 2004, modificado por la ley 1093 de 2006, establece: Clasificación de los empleos. *“(…) 2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios: a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así: En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial: Secretario General; Secretario y Subsecretario de Despacho; Veedor Delegado, Veedor Municipal; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector Ejecutivo de Asociación de Municipios; Director y Subdirector de Área Metropolitana; Subcontralor, Vicecontralor o Contralor Auxiliar; Jefe de Control Interno o quien haga sus veces; Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones; Alcalde Local, Corregidor y Personero Delegado (…)”*

5. Que con relación al nombramiento el Artículo 23 de la ley 909 de 2004, determina lo siguiente: *“(…) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (…) Los*

empleados de libre nombramiento y remoción no gozan de las mismas garantías de los del régimen de carrera, y pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder discrecional que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública".

6. Que así mismo el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece: *"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo".*

7. Que por su parte el Artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 648 de 2017, menciona *"En cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover libremente sus empleados. En los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña".*

8. Que no obstante lo anterior el Artículo 2.2.11.1.3 contempla lo siguiente: Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

9. Que la planta de cargos de la Administración Municipal de Sabaneta, consagra el empleo de cargo de Secretario de Despacho en la Dependencia Secretaria de Educación y Cultura, Código 020, Grado 05, Nivel Directivo de Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.

10. Que el cargo antes enunciado, lo encontraba ocupando el señor **JULIAN DAVID MONTOYA BUITRAGO**, identificado con la cèdula de ciudadania No. **8.106.580**, quien se posesionó mediante el acta 002 del 02 de enero de 2024.

11. Que el mencionado en el numeral anterior, presento renuncia a través de la comunicación CI2024000923 del 30 de enero de 2024, la cual fue aceptada mediante el Decreto Número 20240035 del 30 de enero de 2024.

12. Que por lo anterior es procedente proveer el cargo indicado en el considerando noveno (9) del presente acto, con el fin de que puedan continuarse desarrollando las funciones que competen al mismo, así como las de las dependencias que se dirigen, en cabeza de un empleado público que lo ocupe de forma ordinaria.

13. Que la señora **PATRICIA RESTREPO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.**43.104.527**, presento documentos de Ley para aspirar al cargo. La Dirección de Talento Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5, emanados del Decreto 648 del año 2017, revisó la hoja de vida y demás documentos aportados, así como el manual de funciones propias del empleo de Secretario de Despacho en la Dependencia Secretaria de Educación y Cultura, Código 020, Grado 05, Nivel Directivo de Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción y se pudo determinar que cumple con los requisitos para ocupar el cargo señalado.

14. Que, la Coordinación de Talento Humano cumplió con los mandatos de los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 emanados del Decreto 648 del año 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese realizar un Nombramiento Ordinario la Señora, **PATRICIA RESTREPO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.**43.104.527** , en el cargo de Secretario de Despacho en la Dependencia Secretaria de Educación y Cultura, Código 020, Grado 05, Nivel Directivo de Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la interesada, a efectos de que en un término máximo de 10 días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del presente Acto y en caso de aceptación, realice ante la Secretaría de Servicios Administrativos la respectiva posesión del cargo, previa entrega y revisión de los documentos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la persona nombrada para los fines pertinentes, así como a las demás dependencias que deban tener conocimiento de la misma, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDER CRUZ
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

DC20240046
05-02-2024 22:05:31
Radicador: MARCELINA ARTEAGA CABREJOS

Proyectó: MARCELINA ARTEAGA CABREJOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Revisó: LEYDE CATHERINE RESTREPO ALVAREZ
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA